



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2024-MDM

Miraflores, 02 de mayo de 2024.

VISTOS: El Informe N° 00420-2024-MDM/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, numeral 78.1, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, el numeral 85.3 del citado artículo señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, de conformidad con el Artículo X. del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, en el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada, sus adendas y sus actas de suspensión de plazo de ejecución, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra.

Que mediante Informe N° 00420-2024-MDM/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se indica que de conformidad con el Artículo X del Reglamento de la Ley N° 29230, el Alcalde, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la citada norma le otorga, con excepciones.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en la **GERENCIA MUNICIPAL** las siguientes facultades en el ámbito de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, Ley N° 29230:

- Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales de procesos de selección que vayan a ser convocados, así como modificar su conformación.
- Solicitar la emisión de Informe Previo a la Contraloría General de la República, así como, presentar la subsanación y/o remitir la información complementaria o adicional requerida.
- Consolidar la documentación necesaria a fin de solicitar el informe previo a la Contraloría General de la República.
- Solicitar la emisión del Informe Previo, así como subsanar las observaciones que pudieran formularse y/o remitir la información complementaria o adicional que sea requerida.
- Aprobar las Bases de los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora, en los casos que corresponda conforme al marco normativo vigente.



Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

- f) Cancelar total y parcialmente los procesos de selección de la empresa privada y/o de la entidad privada supervisora.
- g) Autorizar la aprobación de importes que exceden hasta en diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, cuando la propuesta económica lo exceda, a fin que se pueda adjudicar la buena pro de los procesos de selección convocados bajo el mecanismo de obras por impuesto.
- h) Responder las cartas de intención del sector privado que proponen desarrollar o actualizar proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y obras por impuesto, comunicando la relevancia o el rechazo de la propuesta, de ser el caso.
- i) Proponer modificaciones y/o ampliaciones en el contenido y diseño de la propuesta de proyecto presentada por la empresa privada, previa opinión técnica de los órganos competentes.
- j) Autorizar a la DGTP deduzca de la respectiva Asignación Financiera el valor del CIPRL emitido, indicando la fuente de financiamiento; el importe deducido es depositado en la CUT.
- k) Supervisar el cumplimiento del registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL.
- l) Autorizar la actualización del estudio de preinversión o ficha técnica que sustentó la declaratoria de viabilidad proyectos de inversión en el marco del SNPMGI, en caso de que la iniciativa privada lo proponga.
- m) Rechazar la propuesta de la Empresa Privada que ha expresado su disconformidad con las modificaciones y/o ampliaciones efectuadas por el unidad de organización competente de la Municipalidad.
- n) Emitir la Carta de Compromiso de Priorización de Recursos en la fase de programación presupuestaria de los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPRL en los años fiscales inmediatos siguientes y por todo el periodo de ejecución de las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento.
- o) Suscribir, modificar y resolver los Contratos de Supervisión celebrados por la Municipalidad.
- p) Aprobar mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones a las Inversiones durante la fase de ejecución.
- q) Autorizar el nuevo Monto Referencial del Convenio de Inversión que se encuentre registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, a fin de que este sea recogido en la convocatoria y en las Bases del proceso de selección.
- r) Aprobar las bases de los procesos de selección para la empresa privada y para la entidad privada supervisora.
- s) Supervisar el cumplimiento de las bases integradas las cuales se configuran en reglas definitivas del proceso, las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, salvo el supuesto de rectificación de bases integradas.
- t) Disponer que, a través de la Oficina de Abastecimiento, se registre en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) la convocatoria, Bases con todos sus anexos, las Bases integradas, la evaluación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Convenio y/o Contrato de Supervisión.
- u) Aprobar, de manera previa al otorgamiento de la Buena Pro por parte del Comité Especial, la propuesta económica que exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión.
- v) Autorizar la sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor, que la empresa privada solicite.
- w) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo del convenio de inversión que realice la empresa privada.
- x) Resolver las oposiciones formuladas por la Empresa Privada contra el Postor ganador de la buena pro que se encuentre impedido para participar en los procesos de selección.
- y) Remitir la documentación e información que la Contraloría General de la República solicite en el ejercicio de la labor de control gubernamental.





Municipalidad distrital de MIRAFLORES

- z) Resolver por trato directo sobre las controversias que surjan entre la entidad pública y la empresa privada y/o entidad privada supervisora durante la ejecución de los Convenios de Inversión y/o Contratos suscritos.
- aa) Remitir a la DGPPIP copia de los Convenios de Inversión, sus adendas y actas de suspensión de plazo; de los Contratos de Supervisión y sus adendas; de los Convenios de Ejecución Conjunta; de las actas de Conformidad de Calidad, de avance y de Recepción, Recepción de Prestaciones, total o de sus respectivos avances; de la resolución de aprobación de la liquidación y copia de la declaratoria de la relevancia; dentro de los diez (10) días de haber sido suscritos.
- bb) Otros que conforme a la normativa que regula las obras por impuestos, requieran de pronunciamiento del titular de la entidad, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada, sus adendas y sus actas de suspensión de plazo de ejecución, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de facultades conferida en la presente, deben ser efectuadas con sujeción al Texto Único Ordenado de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificatorias; y demás disposiciones legales y administrativas aplicables a la ejecución de obras por impuestos.

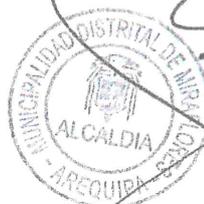
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABOG. TORRES CHAMBI
ALCALDE

